

REGLAMENTO GENERAL
INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO
UNIVERSIDAD



Contenido

Capítulo I: Del propósito del Reglamento General.....	4
Capítulo II: De la organización y sus órganos de gobierno.....	5
Capítulo III: Del personal académico.....	12
Capítulo IV: De los alumnos/alumnas	16
Capítulo V: Del ingreso, promoción y permanencia de alumnos/alumnas	16
Capítulo VI: De la inscripción o reinscripción por equivalencia, revalidación o convalidación	18
Capítulo VII: De los derechos, obligaciones y sanciones de alumnos/alumnas	20
Capítulo VIII: De la evaluación general de los estudiantes.....	24
Capítulo IX: De la evaluación y acreditación por asignatura	25
Capítulo X: Movilidad e intercambio.....	27
Capítulo XI: Del servicio social y de las prácticas profesionales.....	28
Capítulo XII: Requisitos para expedición de documentos.....	29
Capítulo XIII: De la titulación.....	31
Capítulo XIV: De los pagos administrativos.....	33
Capítulo XV: Del otorgamiento de becas	35
Capítulo XVI: De las bajas.....	37
Capítulo XVII: Artículo transitorio	38

PRESENTACIÓN

El INSTITUTO AGUSTIN PALACIOS ESCUDERO, que usa las siglas **(IAPE)** se establece en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, bajo el auspicio, administración y dirección de la asociación civil **PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACION HUMANA, A.C.**

Los diferentes planes y programas educativos del INSTITUTO AGUSTÍN PALACIOS ESCUDERO incorporados a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** del **ESTADO DE CHIHUAHUA**, dependen de **PROYECTO SISTÉMICO EN DESARROLLO Y FORMACION HUMANA, A.C.**, que es un organismo privado, con personalidad jurídica propia, que usa las siglas **PROSIDEFOH, A.C.**, cuyo objeto social es el fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar: escuelas, colegios, institutos, universidades, academias y cualquier otro organismo o instituto educativo y cultural, sea urbano o rural.

El Reglamento General orienta y regula nuestro ser y hacer, por ello, define principios éticos, comportamientos morales, capacidades, virtudes y normas específicas con el objeto de educarnos en la convivencia.

Nuestra oferta educativa actualmente está configurada por las siguientes Licenciaturas: Desarrollo Humano, Dirección de Negocios; las Maestrías en: Desarrollo Humano y Valores, Psicoterapia Breve, y Consultoría Organizacional; y un Doctorado en: Filosofía y Ciencias Humanas.

Capítulo I: Del propósito del Reglamento General

Artículo 1. El Reglamento General es una guía de convivencia que regula, orienta y guía los objetivos y propósitos de cada uno de los proyectos educativos, los procedimientos académicos y administrativos de la institución, la relación entre directivos, administrativos, docentes y estudiantes y, define el compromiso institucional con la sociedad.

Artículo 2. El Reglamento General del IAPE a su vez está diseñado considerando la normativa aplicable en la materia, tanto la federal cuando ha sido necesario, como la emitida por la autoridad estatal, en particular la normativa y procedimientos que emite la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua. Por otra parte, son las *mores* (costumbres, reglas y moral) de la institución que se concretan a partir del **Modelo Pedagógico** que sintetiza nuestra filosofía y misión de vida institucional.

Artículo 3. **El Código de ética** establece los principios basados en: el respeto a la persona, un pensamiento crítico y cuidadoso y, en la libertad responsable; estos en conjunto orientan y guían nuestro ser y convivir en la institución. Los principios de nuestro código de ética son:

INTERDEPENDENCIA: Contribuir al ser humano, desde una visión Holística-Ecosistémica, a la comprensión, cuidado y desarrollo de todas sus dimensiones interdependientes: personalidad, familia, naturaleza, sociedad, cultura y espiritualidad.

RECUPERAR la espiritualidad con un sentido de transformación de sí mismo, en la convivencia basada en los valores de contemplación, compasión, justicia, respeto y libertad.

REFLEXIONAR con un pensamiento crítico en por qué, para qué y cómo hacemos lo que hacemos, para aprender de las consecuencias de nuestros actos, tomar mejores decisiones y favorecer el cambio positivo.

CONSERVAR la sensibilidad y el afecto en la relación con nosotros mismos, la familia, la sociedad y la naturaleza con un sentido de cuidado, dignidad y equidad, indispensables para el desarrollo humano.

CUESTIONAR las diversas expresiones de una cultura centrada en relaciones de dominación, exclusión, producción y consumo tanto de lo material como de lo humano.

DISCERNIR una misión fundamental de vida, que guíe los mejores caminos con criterios, valores y acciones, que genere efectos profundos de sentido, felicidad y un impacto transformador en la comunidad.

DIALOGAR con apertura, una escucha atenta y argumentada, que busque nuevas perspectivas que favorezcan la inclusión, los acuerdos y las soluciones.

REALIZAR aprendizajes – enseñanzas que generen amplitud de perspectivas teóricas y metodológicas, proyectos formativos e investigación, que tengan un beneficio y propuesta de soluciones a las necesidades de la sociedad.

Capítulo II: De la organización y sus órganos de gobierno

Artículo 4. Son autoridades del instituto:

- a. El Consejo Directivo.
- b. El Rector/La Rectora.
- c. El Consejo Académico.
- d. Director Académico/Directora Académica.
- e. Director Administrativo/Directora Administrativa
- f. Coordinador Académico/Coordinadora Académica.
- g. Control escolar.
- h. Comisión disciplinaria.

Artículo 5. El Consejo Directivo deberá estar integrado por la mesa directiva de Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., y por el Rector o la Rectora de la Institución.

Artículo 6. Son requisitos para integrar el Consejo Directivo:

- a. Tener un título profesional y demostrar experiencia en el área profesional de 5 años como mínimo.
- b. Conocer de aspectos de desarrollo organizacional, en el aspecto académico y/o administrativo.
- c. Conocer de aspectos de planeación y evaluación.

Artículo 7. Al Consejo Directivo corresponde:

- a. Dictar las disposiciones y acciones generales encaminadas a la buena organización y eficaz funcionamiento docente y administrativo.
- b. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos para el buen funcionamiento.
- c. Nombrar y/o ratificar al Rector o la Rectora.
- d. Aprobar o rechazar la propuesta de directores/directoras, subdirectores/subdirectoras y/o coordinadores académicos/coordinadoras académicas propuestos por el Rector o la Rectora.
- e. Aprobar, modificar o rechazar la planeación determinada por el Rector o la Rectora.
- f. Solicitar y aprobar la planeación anual.

Artículo 8. Son requisitos para ser Rector(a):

- a. Tener el título de licenciatura.
- b. Tener el grado de maestría.
- c. Tener o estar cursando el grado de Doctorado.
- d. Capacidad de liderazgo.
- e. Conocimientos académicos.
- f. Experiencia de administración en el contexto académico.
- g. Ser aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 9. Al Rector o la Rectora le corresponde:

- a. Recibir nombramiento oficial por parte del Consejo Directivo.
- b. Supervisar la operación académica y administrativa.
- c. Presentar y realizar una planeación anual.
- d. Proponer, y en caso de aprobación, nombrar a los Directores/Directoras, Subdirectores/Subdirectoras y Coordinadores académicos/Coordinadoras académicas.
- e. Nombrar al Secretario Académico/Secretaria Académica que llevará el control escolar.
- f. Cotejar que se dé cumplimiento a los programas oficiales a través de las cartas descriptivas.
- g. Aprobar la creación de programas de capacitación y actualización para docentes.
- h. Convocar y presidir el consejo académico.
- i. Convocar y aprobar la comisión disciplinaria.

Artículo 10. El Consejo Académico estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de siete miembros aprobados por el Rector. Son miembros por derecho el Rector, Dirección académica o Técnica, Dirección administrativa, y las Coordinaciones Académicas; serán miembros electos, un representante de maestros/maestras y un representante de alumnos/alumnas.

Artículo 11. Son requisitos para ser integrante del Consejo Académico:

- a. En el caso de los Maestros y las Maestras: ser profesionista con título de licenciatura, y/o título de Maestría y/o título de Doctorado.
- b. Tener conocimiento de planeación, evaluación y diseño de programas.
- c. Ser parte del colegiado de docentes.
- d. En el caso de alumnos/alumnas, ser estudiante activo de la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; sin reprobaciones, rezagos académicos y/o administrativos.
- e. Contar con un buen prestigio moral en la institución y sociedad.

Artículo 12. Al Consejo Académico le corresponde:

- a. Proponer la actualización de contenidos académicos.
- b. Tener carácter consultivo y no de autoridad.
- c. Presentar necesidades y/o demandas de los docentes y/o estudiantes.
- d. Analizar un caso desde el punto de vista ético, cuando esté comprometido el comportamiento de docentes, estudiantes y/o personal administrativo, y emitir su recomendación al Rector o a la Rectora de la Institución. Así como proponer candidatos y candidatas para nombrar la Comisión Disciplinaria.
- e. Hacer actualizaciones al Reglamento Institucional y resolver todo lo no previsto en este reglamento.

Artículo 13. Son requisitos para ser Director Académico/Directora Académica:

- a. Contar con título de licenciatura.
- b. Contar con grado de especialidad y/o maestría titulado, o en proceso de titulación.
- c. Contar con los conocimientos de administración académica.
- d. Contar con habilidades de planeación, organización y sistematización.
- e. Contar con un buen prestigio académico y moral.

Artículo 14. Son funciones de la Dirección académica:

- a. Presidir las reuniones y colegiados académicos.
- b. Dirigir y supervisar la planeación académica de los coordinadores.
- c. Promover el nivel académico y sus procesos.
- d. Elegir a los docentes.
- e. Velar por el cumplimiento del reglamento.

Artículo 15. Son requisitos para ser Director administrativo/Directora administrativa:

- a. Contar con título de licenciatura.
- b. Contar con título de posgrado: especialidad, maestría.
- c. Contar con experiencia administrativa, mínimo de 5 cinco años.

Artículo 16. Son funciones de la Dirección Administrativa:

- a. Presidir las reuniones administrativas.
- b. Promover y asesorar la Planeación Estratégica y Operativa de la institución.
- c. Velar por el cumplimiento del reglamento.
- d. Seleccionar al personal administrativo.
- e. Organizar los procedimientos administrativos económicos y académicos.
- f. Supervisar los procedimientos de control académico.
- g. Supervisar los procesos de promoción y publicidad.
- h. Velar por el buen funcionamiento económico de la institución.
- i. Realizar y presentar los estados financieros.
- j. Cotizar los proyectos.
- k. Analizar la viabilidad económica de los proyectos.
- l. Velar por el mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 17. Son requisitos para ser Coordinador Académico/Coordinadora Académica:

- a. Contar con título de licenciatura.
- b. Contar con título de especialidad, maestría y/o doctorado.
- c. Contar con experiencia de administración académica.
- d. Contar con los conocimientos en el área de su coordinación.

Artículo 18. Son funciones de la Coordinación Académica:

- a. Seleccionar y reclutar a la planta docente.
- b. Entregar programa a los maestros y a las maestras de cada materia.
- c. Solicitar la carta descriptiva y evaluación del curso.
- d. Cuidar que se mantenga actualizado el contenido de las materias que se ofrezcan.
- e. Evaluar y retroalimentar el desempeño de los maestros y las maestras, así como los resultados de su labor.
- f. Proponer la creación de programas de capacitación y actualización para docentes.

- g. Supervisar la evaluación que los maestros y las maestras hacen a los alumnos acerca de la materia.
- h. Realizar el cronograma de las materias.
- i. Convocar y reunir de manera periódica, según el ciclo escolar, al grupo de maestros y maestras.
- j. Velar por el cumplimiento del reglamento.
- k. Proponer al consejo académico mejoras o actualizaciones al plan de estudios.

Artículo 19. A control escolar corresponde:

- a. Supervisar la organización de las calificaciones.
- b. Llevar el registro de las calificaciones de las asignaturas.
- c. Entregar las calificaciones a los estudiantes.
- d. Solicitar a los docentes la entrega oportuna de las calificaciones.
- e. Publicar las calificaciones.
- f. Entregar constancia de calificaciones a los alumnos y las alumnas que lo soliciten.
- g. Reportar calificaciones a la Coordinación Académica.
- h. Entregar las credenciales de estudiante.
- i. Mantener actualizados los expedientes de maestros, maestras, alumnos y alumnas.

Artículo 20. Requisitos para integrar la Comisión disciplinaria

- a. Los integrantes de la Comisión podrán ser nombrados, previa convocatoria; y/o removidos libremente por el Rector/Rectora en caso de no cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- b. La Comisión Disciplinaria estará integrada por cuatro miembros: un maestro, una maestra, un alumno y una alumna; y sus respectivos suplentes.
- c. Su nombramiento tendrá carácter honorífico y moral; su encargo durará tres años y podrá ser prorrogado por un periodo igual.

- d. El Rector o la Rectora designará al Coordinador de la Comisión de entre sus miembros, y a los suplentes en caso de ausencia temporal de entre los comisionados titulares.
- e. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria los miembros del Consejo Académico, ni la rectoría, las direcciones, ni las coordinaciones de planes y programas educativos.
- f. Los integrantes deberán de gozar de buen prestigio académico y moral entre sus compañeros maestros, maestras, alumnos y alumnas.

Artículo 21. Son Facultades de la Comisión Disciplinaria

- a. Analizar y discernir las conductas y acciones de alumnos y/o docentes, que violan el reglamento, el código de ética del IAPE, así como la dignidad, buena fama y prestigio de los miembros de la institución académica.
- b. La Comisión tendrá facultades para imponer todas las sanciones establecidas en el presente reglamento u otras no consideradas.
- c. La Comisión deberá ordenar y supervisar el cumplimiento de sus resoluciones.
- d. Contar con voz y voto en las sesiones de la Comisión, así como con voto de calidad.
- e. Admitir o no los reportes de comportamientos presumiblemente violatorios del reglamento y el código de ética, y turnarse a las dependencias correspondientes, con base en los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- f. Firmar las notificaciones, los acuerdos y las resoluciones de la Comisión.
- g. Dictar todas las medidas necesarias para la integración de los expedientes, así como las medidas cautelares y de otro tipo que se requieran.
- h. Llevar el archivo de la Comisión, el cual contendrá los precedentes para mejor resolver los casos futuros y un registro de la aplicación de sanciones.
- i. Presentar un informe anual de sus actividades al Rector.
- j. Promover el conocimiento y cumplimiento del reglamento.
- k. Establecer programas, cursos, capacitaciones dirigidas al respeto de los derechos humanos y una cultura de legalidad dentro de la institución.

Capítulo III: Del personal académico

Artículo 22. Serán maestros/maestras de asignatura aquellos que cubran los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación y Deporte (SEyD).

Artículo 23. Son requisitos para ser maestros/maestras de asignatura:

- a. Contar con el título o la equivalencia de perfiles, acorde con el nivel que imparte y de acuerdo con el perfil de la asignatura.
- b. En caso de ser maestro/maestra a nivel de licenciatura, contar con una especialidad y/o maestría, o estar en proceso de titulación de éstas.
- c. En caso de ser maestro/maestra a nivel de maestría, contar con el grado de maestría y/o doctorado o estar en proceso de titulación.
- d. En el caso de ser maestro/maestra del doctorado, contar con el grado de doctorado o estar en proceso de titulación.
- e. Los maestros y maestras titulares de cada asignatura, en los diversos niveles académicos, deberán contar con experiencia docente acreditada.
- f. Acudir a reuniones académicas previo aviso de la coordinación académica.
- g. Presentar documentos de grado a control escolar:
 - i. Título de licenciatura
 - ii .Relación de estudios
 - iii. Título de especialidad, maestría o doctorado
 - iv. Cédula profesional federal respectiva
 - v. CURP
 - vi. Acta de nacimiento
 - vii. Currículum vitae en formato institucional

Artículo 24. Son funciones de los maestros y las maestras de asignatura, las siguientes:

- a. Presentar y entregar en la coordinación académica respectiva, una carta descriptiva o diseño curricular, según corresponda y, en conformidad con el

calendario específico, los criterios para ese plan y en los formatos definidos por Control Escolar.

- b. Deberán evaluar cada una de las asignaturas que imparten, tomando como referencia los criterios establecidos en los planes de estudio, el Modelo Pedagógico y el perfil de egreso del plan de estudios correspondiente.
- c. Presentar a la Coordinación Académica respectiva una solicitud de los recursos: libros o textos digitalizados, que se requieren para la clase, de acuerdo a los formatos establecidos.
- d. Deberán tomar la asistencia en cada una de las asignaturas y asignar un porcentaje de calificación o aplicar los criterios de participación en el caso de los modelos no escolarizados.
- e. Los criterios de calificación se establecen en los programas de cada asignatura de acuerdo al diseño curricular, sin embargo, el maestro o la maestra puede otorgar y distribuir porcentajes diferentes comunicando los ajustes a los alumnos.
- f. Deberán informar a la coordinación académica y los alumnos, de los objetivos, temas y criterios de evaluación de su asignatura.
- g. Deberán hacer uso de las tecnologías de la información.
- h. Deberán hacer uso de la Plataforma (Entorno Virtual de Aprendizaje) para informar de calificaciones, encargar tareas, realizar por lo menos un cuestionario y el uso del foro virtual en las clases o aquellas actividades de acuerdo con su respectiva coordinación académica.

Artículo 25. Son derechos de los maestros y las maestras:

- a. Ser tratados(as) con respeto y buen trato, conforme a los principios éticos y reglas morales de nuestra institución.
- b. Ser tratados(as) como profesionales y respetar su libertad de cátedra, su pensamiento y creencias.
- c. A ser reconocido por su capacidad y méritos, tanto en forma personal como en el trabajo académico.
- d. A ser cuidado en su información personal y prestigio académico.

- e. A ser retroalimentado(a) en sus fortalezas y debilidades académicas de manera respetuosa y personal.
- f. Participar en las actividades académicas, consejos y comités que favorezcan el desempeño académico y administrativo de la Institución.
- g. Obtener el reconocimiento de sus trabajos de investigación y elaboración de manuales, diseños y publicaciones, en los cuales colabora en la institución aún y cuando sea remunerado.

Artículo 26. Son obligaciones de los maestros y las maestras:

- a. Desarrollar un pensamiento crítico en su persona y sus alumnos, establecer un permanente diálogo con la coordinación académica respectiva para actualizar contenidos, modificar porcentajes de evaluación y utilización de textos didácticos propuestos por la institución.
- b. Conducirse con respeto y buen trato a la persona de los alumnos, así como al personal administrativo y personal académico, en el marco de los derechos humanos, equidad de género, inclusión y código ético.
- c. Mantener una relación profesional y de respeto mutuo con sus alumnas, alumnos, personal administrativo, compañeros y compañeras docentes, evitando actitudes y conductas que sugieren seducción personal, acoso escolar, acoso sexual y faltas de respeto.
- d. Evitar el manejo de información personal de los colegas como un elemento para desprestigiarlos profesionalmente.
- e. Promover en la comunidad académica un espíritu de colaboración, apoyo y respeto, aun y cuando existan diferencias de tipo teórico y/o metodológico.
- f. Mantener orden y disciplina dentro del salón de clases y/o en las aulas virtuales, con el objeto de plantear una dinámica de exigencia que eleve el nivel y la calidad académica de los estudiantes.
- g. Tomar como referencia los objetivos, criterios de evaluación y calificación establecidos por la institución, diseño curricular aprobado y los acuerdos que marca la Secretaría de Educación.

- h. Dar a conocer y dialogar con la coordinación académica los objetivos, criterios de evaluación, calificación y retroalimentación de exámenes aplicados, en tiempo y forma para una mayor comprensión y aprendizaje.
- i. Dar a conocer a los alumnos/alumnas los objetivos, criterios de calificación y retroalimentación de las calificaciones en tiempo y forma por las vías y formatos que defina el departamento de Control Escolar y la coordinación académica.
- j. Hacer buen uso de los cañones, computadoras, entorno virtual de aprendizaje, recursos digitales y demás materiales asignados a su cargo, y entregar en buen estado.
- j. Evitar el plagio académico en sus trabajos de investigación y docencia; así como respetar los derechos de autor.
- k. A cuidar los recursos físicos e intelectuales de la institución, así como su buena fama.

Artículo 27. Para el personal académico son infracciones que se turnan a la Comisión Disciplinaria los siguientes:

- a. Atender los casos que involucren actitudes y conductas que sugieren seducción personal, acoso escolar, acoso sexual y faltas de respeto de esta índole.
- b. Atender los casos que involucren consumo de drogas y alcohol en actividades académicas o extra académicas con estudiantes. De manera particular, se debe mantener un límite en la relación del personal académico con los alumnos y las alumnas.
- c. Las infracciones por parte de la Comisión Disciplinaria para los casos anteriormente mencionados pueden ir desde una amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión temporal de clases, hasta una suspensión definitiva de la relación profesional con la institución.
- d. Ante la existencia de un hecho constitutivo de delito, la institución realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y dará aviso a las autoridades educativas.

Capítulo IV: De los alumnos/alumnas

Artículo 28. Definición: Es alumno, alumna o estudiante la persona formalmente inscrita en algún Plan de estudios del IAPE oficialmente aprobado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Secretaría de Educación y Deporte (SED), y/o esté inscrito(a) en uno o más cursos extracurriculares, diplomados, programa de educación continua y/o a distancia.

Artículo 29. Al inscribirse en un programa educativo, diplomado, curso extracurricular, de educación continua o a distancia, los estudiantes aceptan las obligaciones y gozan de los derechos establecidos para ellos en el Reglamento del IAPE.

Capítulo V: Del ingreso, promoción y permanencia de alumnos/alumnas

Artículo 30. Es requisito para cursar el plan de estudios al que se pretenden incorporar contar con el antecedente académico de bachillerato, licenciatura, especialidad o maestría, según corresponda al nivel de ingreso.

Artículo 31. Los extranjeros tienen derecho a ser inscritos al plan de estudios de su elección, con los mismos derechos y obligaciones de estudiantes mexicanos, y para ello deberán entregar la documentación que solicite la Autoridad educativa.

Artículo 32. La inscripción del estudiante para Licenciatura quedará sujeta a que cumpla con la siguiente documentación y procedimiento:

- a. Solicitud de ingreso, expresando los motivos de ingreso.
- b. Acta de nacimiento en original y copia.
- c. Certificado de estudios, en original y copia.
- d. Dos fotografías tamaño infantil.

- e. Certificado médico, expedido por institución de salud pública de la Secretaría de Salud o laboratorio de la UACH.
- f. Realizar el pago correspondiente.
- g. Examen de admisión.

Artículo 33. La inscripción del estudiante para posgrado quedará sujeta a que cumpla con la siguiente documentación y procedimientos:

- a. Acta de examen profesional, en original y copia.
- b. Título, en original y copia.
- c. Cédula profesional, en original y copia.
- d. Currículum Vitae.
- e. Entrevista inicial o de evaluación.
- f. Examen de admisión.
- g. Los que indiquen las respectivas convocatorias.
- h. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 34. Los alumnos/alumnas de licenciatura tienen derecho a un plazo de 20 días hábiles a partir del último período de inscripción, para presentar su documentación completa, de lo contrario, perderán el derecho a la inscripción.

Artículo 35. Para alumnos/alumnas que han cursado educación media superior y/o superior fuera del País o del sistema educativo mexicano, deberán entregar dictamen de revalidación de estudios de bachillerato, en original y copia.

Artículo 36. Para los alumnos/alumnas que quieran cursar un posgrado y titularse con créditos del plan de estudios al que se inscriben, deberán ser autorizados por la institución de procedencia y cumplir con la documentación y los criterios y procedimientos que fija el Departamento de Control Escolar y la Autoridad educativa.

Artículo 37. En el caso de las licenciaturas, los estudiantes que no acrediten una asignatura deberán presentar examen extraordinario en máximo dos oportunidades.

Artículo 38. Los alumnos/alumnas serán promovidos al siguiente ciclo escolar cuando cursen el cuatrimestre o semestre completo; o de manera parcial, adeudando extraordinarios para el ciclo escolar siguiente, siempre y cuando no se repruebe el 50% de un cuatrimestre o semestre.

Artículo 39. En el caso de reprobación el 50% de un cuatrimestre o semestre éste se considera reprobatorio y tendrá que cursar de nuevo completo.

Artículo 40. Un alumno/alumna de licenciatura o maestría se considera dado de baja definitiva cuando reprueba dos veces seguidas un Cuatrimestre o Semestre.

Artículo 41. Un alumno/alumna de posgrado podrá permanecer en él, no sólo acreditando las asignaturas correspondientes a cada ciclo, sino cumpliendo con las demandas que define cada programa, tales como: terapia personal, entrenamiento, publicaciones, coloquios, etc.

Capítulo VI: De la inscripción o reinscripción por equivalencia, revalidación o convalidación

Artículo 42. Para la inscripción con equivalencia o revalidación, el alumno/alumna deberá contar con dictamen de la autoridad correspondiente, entregar toda la documentación requerida; su inscripción quedará condicionada por un semestre a que cumpla con los requisitos formales.

Artículo 43. La reinscripción de alumnos se efectúa de acuerdo con el calendario oficial establecido por ciclo escolar cuatrimestral o semestral según corresponda.

Artículo 44. Son alumnos regulares los que acreditan todas las materias del o los semestres o cuatrimestres cursados, estos serán inscritos de manera automática de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo 45. Son alumnos irregulares los que no han acreditado una o más de las asignaturas cursadas que integran el semestre o cuatrimestre que corresponde, dependerá de los criterios y procedimientos que establezca Control Escolar, así como de la oferta del IAPE.

Artículo 46. La reinscripción por equivalencia, revalidación, convalidación, revisión de estudios o cambio de plantel, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Procede cuando no se rebase la matrícula autorizada al plantel.
- b. Procede únicamente al inicio de cada semestre o cuatrimestre.
- c. Los alumnos provenientes de diferentes subsistemas de educación superior del país, deben presentar al momento de su inscripción el dictamen de equivalencias de estudios expedido por el Departamento de Certificación e Incorporación de la Secretaría de Educación y Deporte.
- d. Los estudiantes que hayan cursado parcialmente un plan de estudios liquidado dentro del mismo subsistema y quieran continuar sus estudios, deberán presentar dictamen de convalidación de estudios expedido por el Departamento de Certificación e Incorporación de la Secretaría de Educación y Deporte.
- e. En caso de que el alumno cuente con un dictamen de equivalencia, revalidación, convalidación o de revisión de estudios por materias, el alumno deberá recursar las materias que debe acreditar según los planes y programas de estudio de cada nivel, según los criterios que fija este reglamento y la oferta que realice el IAPE.

Artículo 47. Los alumnos que se inscriban o reinscriban por un trámite de revalidación, equivalencia, convalidación o revisión de estudios, tienen un plazo máximo establecido por Secretaría de Educación y Deporte, a partir de su fecha de ingreso, para concluir la carrera, de lo contrario causarán baja.

Artículo 48. La evaluación con fines de equivalencia tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en otra institución y los correspondientes que se deseen cursar.

Artículo 49. La evaluación con fines de revalidación tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en México o en el extranjero y los planes y programas de estudio autorizados dentro del Sistema Educativo Mexicano, según los criterios del acuerdo 286.

Capítulo VII: De los derechos, obligaciones y sanciones de alumnos/alumnas

Artículo 50. Los alumnos y alumnas tienen los siguientes derechos:

- a. A ser tratados con respeto y dignidad por el personal administrativo, académico y sus pares.
- b. A cursar las materias que ofrece el plan de estudios correspondiente en cada ciclo.
- c. Recibir de cada docente al inicio del curso, el programa de la asignatura: objetivo, temario, objetos de aprendizaje (recursos) de la misma, a fin de tener una visión global del estudio que va a realizar, así como del modo de evaluación correspondiente.
- d. Recibir apoyo, asesoría y orientación por parte de los maestros/maestras, para solucionar las problemáticas derivadas de sus estudios e investigación académica.
- e. Conocer sus calificaciones por parte del maestro/maestra y recibir una boleta oficial expedida por Control Escolar.
- f. Solicitar una beca en conformidad con los procedimientos y los criterios definidos por el IAPE para cada plan de estudios o programa académico.
- g. Tener siempre asignado un maestro/maestra para cada curso en el que esté inscrito.
- h. Recibir un usuario y contraseña que le permita hacer uso, adecuado y responsable, del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) para acceder a los objetos de aprendizaje dispuestos por el IAPE.

- i. Realizar estudios con independencia de su calidad migratoria en conformidad con lo dispuesto por el sistema educativo mexicano y la Ley de Migración.
- j. Protección de sus datos personales informado a través del aviso de privacidad.
- k. Recibir una identificación como alumno.
- l. Usar las instalaciones adecuadas para su desempeño académico.
- m. Ser atendido por el personal administrativo y académico cuando lo solicite adecuadamente.
- n. Ser respetados en su integridad física, psicológica, ideológica y moral.
- o. Ser informados cuando alguna actividad se suspenda o modifique por causa de fuerza mayor o debido a imprevistos.
- p. Recibir por escrito, en su caso, una sanción cuando ésta proceda.
- q. Asociarse y participar en la vida académica del IAPE, por los canales y vías que este defina.
- r. Expresar sus quejas derivadas de la prestación del servicio educativo a la coordinación académica, dirección académica, o rectoría cuando así lo requiera.

Artículo 51. Los alumnos y alumnas tienen las siguientes obligaciones:

- a. La corresponsabilidad de los alumnos/alumnas en la convivencia implica favorecer todo lo que aporta dignidad y el respeto a los demás.
- b. Respetar en su integridad física, psicológica, ideológica y moral, a sus compañeros, maestros, maestras, personal de apoyo, administrativos y autoridades académicas.
- c. Mantener una relación de respeto mutuo con sus compañeros(as), personal académico y administrativo, evitando actitudes y conductas que sugieren seducción personal, acoso escolar, acoso sexual y faltas de respeto.
- d. Evitar distribuir, poseer o consumir estupefacientes o psicotrópicos, así como bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del IAPE, así como concurrir al mismo bajo la influencia de alguno de ellos.
- e. Tener un comportamiento respetuoso en cualquier evento o actividad que se realice representando a la institución, y evitar realizar cualquier conducta que atente contra el orden, prestigio académico, buen nombre y dignidad del IAPE.

- f. Deberán presentar por escrito y de manera argumentada al maestro(a) correspondiente, cuando no reconozcan o difieran de alguna calificación y, en caso de no tener solución, realizar el mismo procedimiento con la coordinación académica respectiva.
- g. Cumplir con las actividades programadas para cada curso: participación en clase y foros, videoconferencias, tareas y actividades en línea para tener derecho a aprobar la materia en periodo ordinario.
- h. Realizar en el tiempo estipulado para ello las evaluaciones, en las distintas modalidades y criterios propuestos, tanto por la coordinación académica, control escolar y personal académico.
- i. Entregar todos los productos académicos que se le soliciten (ensayos, reportes, resúmenes, tesis, etc.), siguiendo la normatividad del programa presentado.
- j. Inscribirse y reinscribirse en los plazos estipulados.
- k. Cubrir oportunamente las distintas cuotas que implican los servicios educativos, así como los pagos correspondientes derivados de solicitudes extraordinarias.
- l. Solicitar en tiempo y forma en Control Escolar las constancias de acreditación de estudios o cualquier documento que requiera.
- m. Dar razón por escrito al maestro/maestra (con copia a la Coordinación) de su impedimento para realizar en tiempo y forma las diversas actividades académicas, para ausentarse de un curso o actividad.
- n. Usar para los fines del plan de estudios el material didáctico, manuales, recursos digitales, libros electrónicos, entorno virtual de aprendizaje y demás recursos educativos propios y/o proporcionados por el IAPE, sin comercializar ni lucrar con ellos.
- o. Respetar la propiedad intelectual y evitar todo tipo de plagio académico.
- p. Respetar los bienes muebles e inmuebles de los pares, del personal docente y administrativo, así como evitar apoderarse indebidamente de documentos y bienes que formen parte del patrimonio del IAPE.
- q. Respetar y cumplir los principios que emanan de este reglamento. así como evitar el contribuir a que otros alumno/alumnas realicen actos u omisiones que violen este reglamento, independientemente de que aquéllos se consumen o no.

Artículo 52. Del uso de inmuebles, infraestructura, nombre y logos institucionales.

- a. Los alumnos(as) deberán mantener el orden, limpieza y disciplina dentro del salón de clases y en las instalaciones del IAPE.
- b. Los alumnos(as) deberán hacer buen uso de los escritorios, sillas, cañones, computadoras, y demás materiales asignados a su cargo o del uso general de la institución.
- c. Los alumnos(as) deberán hacer uso responsable y sólo con fines académicos de logos institucionales, el nombre, la propaganda, los libros y diversos recursos impresos y digitales propiedad del IAPE.

Artículo 53. Para los alumnos/alumnas son infracciones y/o sanciones que se turnan a la Comisión Disciplinaria y/o la Coordinación Académica los siguientes:

- a. Los casos que involucren actitudes y conductas que sugieren seducción personal, acoso sexual, acoso escolar, faltas de respeto y/o cualquier forma de bullying.
- b. Los casos que involucren consumo de drogas y alcohol en actividades académicas o extra académicas que involucren a la institución.

Artículo 54. Las infracciones por parte de la Comisión Disciplinaria para los casos anteriormente mencionados, u otros no contemplados en el Reglamento, pueden ser las siguientes:

- a. Apercibimiento.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión temporal.
- d. Suspensión temporal o definitiva de su calidad de becario o de la posibilidad de convertirse en tal.
- e. Suspensión del derecho a cursar una asignatura hasta por un semestre, conservando la posibilidad de acreditarse posteriormente.
- f. Baja temporal del Instituto hasta por un semestre, conservando la posibilidad de continuar posteriormente.

g. Baja definitiva.

Artículo 55. El alumno podrá solicitar mediante un escrito formal, anexando evidencias, la revocación de su sanción o baja, para lo cual la Comisión Disciplinaria consultará al Consejo Académico quien junto con el Rector podrán deliberar y emitir una resolución definitiva.

Capítulo VIII: De la evaluación general de los estudiantes

Artículo 56. La evaluación es la valoración sistemática del proceso educativo, de acuerdo a los objetivos propuestos en los planes de estudio y programas aprobados por la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado y el Modelo Pedagógico de la Institución.

Artículo 57. La evaluación del alumno comprende las siguientes modalidades: admisión e ingreso, acreditación y titulación, que se efectuarán en los períodos que establezca el calendario escolar según propuesta de control escolar.

Artículo 58. Para tener derecho a cualquier modalidad de evaluación, el aspirante deberá cubrir ante control escolar los requisitos formales establecidos por este reglamento.

Artículo 59. La evaluación puede darse en tres niveles: diagnóstica, equivalencia y revalidación. La diagnóstica, tiene como propósito determinar el perfil del aspirante y consiste en entrevistas de selección y revisión de la documentación del aspirante.

Capítulo IX: De la evaluación y acreditación por asignatura

Artículo 60. La evaluación del aprendizaje es parte integral del proceso educativo. Deberá ser acorde a los conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y competencias que se señalan en el perfil de egreso, los objetivos y programas de cada una de las asignaturas o prácticas correspondientes que integran el plan de estudios de cada uno de los programas educativos.

Artículo 61. La modalidad de acreditación tiene como finalidad evaluar el desempeño académico del estudiante, con referencia a los objetivos curriculares de los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación y Deporte.

Artículo 62. La evaluación parcial de cada asignatura se integra con la evaluación semestral o Cuatrimestral de acuerdo a los calendarios escolares establecidos en cada ciclo escolar dando por resultado la calificación definitiva.

Artículo 63. La evaluación de cada asignatura se establece en cada programa de las asignaturas y tiene como referente teórico el Modelo Pedagógico de la institución, por ello, las evaluaciones de las asignaturas siguen criterios integrales como los siguientes:

- a. Asistencias del 80% o su equivalente en la modalidad no escolarizada – a distancia
- b. Reportes de lectura
- c. Participación activa en las actividades didácticas
- d. Productos finales (ensayos, análisis, mapas mentales, etc.)
- e. Entrenamiento o práctica
- f. Participación en el uso de tecnologías aplicadas a la educación.
- g. Exámenes parciales y finales.
- h. El uso e interacción desde la Plataforma (Entorno Virtual de Aprendizaje).para la realización de actividades académicas (foros, cuestionarios, chats, etc.)

Artículo 64. En todos los programas, los estudiantes utilizarán la Plataforma (Entorno Virtual de Aprendizaje) para la entrega de tareas, participar en los foros académicos, cuestionarios y consultar sus calificaciones.

- a. Los estudiantes deberán entregar nombre completo y correo para que les sea asignado un usuario y una contraseña.
- b. A los estudiantes se les darán plazos definidos para subir sus tareas a la Plataforma, en conformidad con el calendario escolar, la dinámica de cada asignatura y los criterios que establece el modelo pedagógico.
- c. Todos sus trabajos deberán seguir los criterios de presentación (logo, nombre completo, nombre del maestro (a), asignatura) y formato de edición APA edición IAPE.

Artículo 65. Los maestros/maestras expondrán al inicio de cada asignatura los criterios y porcentajes de evaluación y reportarán calificaciones dentro de un periodo no mayor de cinco días hábiles a que apliquen la evaluación parcial o final de cada asignatura.

Artículo 66. Tanto la calificación parcial como la final, se establecerán en números enteros, en escala del cincuenta al cien.

Artículo 67. La calificación mínima aprobatoria se establece para cada programa de acuerdo a los planes y programas de estudio.

- a. En la licenciatura la mínima aprobatoria es de 60 seis, sesenta.
- b. En los posgrados la mínima aprobatoria es de 80 ocho, ochenta.

Artículo 68. Para la acreditación o no acreditación de una asignatura:

- a. El alumno deberá contar con el 80% de asistencia (o su equivalente en modalidad no escolarizada-a distancia) para ser promovido y/o tener derecho a evaluación ordinaria; de lo contrario no aprobará la materia y le será registrada como No acreditada (NA).
- b. La ausencia justificada o ausencia parcial, se registrará como inasistencia (NP).

- c. En el caso de las licenciaturas, los estudiantes que no acrediten una asignatura deberán presentar examen extraordinario en máximo dos oportunidades. De reprobársela tendrá que cursar la materia de nuevo, máximo en 2 oportunidades.
- d. En el caso de que un alumno/alumna no apruebe el 50% de las asignaturas de un cuatrimestre o semestre éste se considerará reprobatorio y tendrá que ser cursado en su totalidad en el momento en que el IAPE lo oferte.
- e. En el caso de los posgrados, a nivel de especialidad o maestría no se aplican exámenes extraordinarios. Los estudiantes que no acrediten una asignatura deberán recurrirla en un máximo de dos oportunidades.
- f. En el caso específico de doctorados, los alumnos y alumnas que no acrediten una asignatura se aplicará la baja definitiva.

Artículo 69. El alumno(a), que por razones graves de salud o situaciones extraordinarias delicadas, se ausente de sus clases, deberá presentar justificante, en tiempo y forma, dirigido a la coordinación académica y/o control escolar, quien a su vez determinará si es justificable, en su caso aprobará la notificación a los maestros y maestras.

Capítulo X: Movilidad e intercambio

Artículo 70. El alumno/alumna tendrá derecho a realizar un intercambio académico considerando los siguientes criterios:

- a. Deberá estar en un estatus de regularidad administrativa y académica.
- b. Haber cursado cuando al menos el 50% del plan de estudios de manera regular.
- c. Contar con un promedio general de 90 sobre escala de 100 al momento de la solicitud.
- d. Deberá solicitar la aprobación de su coordinación mediante una carta de exposición de motivos y, contar con la aprobación de la Institución donde se pretende realizar dicho intercambio.
- e. La aprobación dependerá de que exista una correspondencia académica entre planes de estudio y represente un beneficio tangible para el alumno/alumna.

- f. El intercambio podrá realizarse durante un ciclo escolar como máximo o lo correspondiente en total de asignaturas.
- g. La acreditación de los estudios realizados será a través de un certificado parcial o una boleta y/o un reporte.

Artículo 71. El alumno/alumna tendrá derecho a realizar una movilidad académica considerando los siguientes criterios:

- a. Deberá solicitar su cambio de plan de estudios y/o de campus mediante una carta de exposición de motivos.
- b. Deberá estar en un estatus de regularidad administrativa y académica.
- c. Deberá contar con la aprobación de la coordinación o las coordinaciones respectivas.
- d. Al concretarse su movilidad le serán reconocidas el 100% de las asignaturas equivalentes acreditadas con un mínimo de 80 en escala sobre 100.

Capítulo XI: Del servicio social y de las prácticas profesionales

Artículo 72. El servicio social de los estudiantes de Licenciatura se debe cubrir en instancias gubernamentales y/o extensión universitaria, autorizadas por la Secretaría de Educación y Deporte, tomando en cuenta los criterios siguientes:

- a. Podrá iniciar el trámite el alumno/alumna que haya cubierto el 70% del plan de estudios.
- b. Deberá realizarse en un mínimo de 480 horas, mínimo durante seis meses y máximo dos años.
- c. Deberá implicar un proyecto y cada prestador deberá tener un control de asistencias y/o tiempo invertido.
- d. El servicio social se realizará con la supervisión y/o asesor de la institución en la cual presta el servicio.
- e. Tendrá un supervisor de parte del IAPE quien dará seguimiento, otorgará constancias de asignación y liberación.

Artículo 73. Las prácticas profesionales de los estudiantes de licenciatura se deberán realizar en los dos últimos cuatrimestres o semestres en las instancias gubernamentales, empresariales u organizaciones donde se pueda practicar lo aprendido; tomando en cuenta los criterios siguientes:

- a. Podrá iniciar el trámite el alumno(a) que haya cubierto el 70% del plan de estudios.
- b. Deberá realizarse en un mínimo de 480 horas, mínimo durante seis meses y, máximo dos años.
- c. Deberá implicar un proyecto y cada prestador deberá tener carta de presentación, carta de aceptación, un control de asistencias y/o tiempo invertido y seguimiento de actividades.
- d. Las prácticas profesionales se realizarán con la supervisión y/o asesor de la institución en la cual el alumno/alumna presta el servicio.
- e. Tendrá un supervisor de parte del IAPE, quien dará seguimiento, otorgará constancias de asignación y liberación.
- f. Tener una asesoría por parte del maestro/maestra de asignatura.

Capítulo XII: Requisitos para expedición de documentos

Artículo 74. Para solicitar la expedición de certificados de estudio y/o título de licenciatura, el alumno o la alumna deberá entregar al departamento de control escolar

- a. Para tramitar su certificado seis fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate peso sencillo.
- b. Acta de nacimiento original y copia.
- c. Constancia de liberación del servicio social.
- d. Constancia de sus prácticas profesionales.
- e. El certificado de estudios para tramitar el título.

Artículo 75. Para solicitar la expedición de certificados de estudio y/o título de especialidad o maestrías, el alumno o la alumna debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Para tramitar su certificado, seis fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate peso sencillo.
- b. Para tramitar su título, ocho fotografías tamaño diploma blanco y negro, papel mate peso sencillo, frente y orejas despejadas. Hombres con saco y corbata, sin barba y bigote recortado; y mujeres blusa blanca y maquillaje sencillo.
- c. Acta de nacimiento original y copia.
- d. Copia de relación o certificado de estudios de licenciatura.
- e. Copia certificada (ante notario) del título de licenciatura.
- f. Copia de Cédula profesional de licenciatura.
- g. Copia de relación o certificado de estudios de maestría.

Artículo 76. Para solicitar la expedición de certificados de estudio y/o título de doctorado, el alumno o la alumna debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro, papel mate.
- b. Acta de nacimiento original y copia.
- c. Copia de relación o certificado de estudios de licenciatura.
- d. Copia de relación o certificado de estudios de maestría.
- e. Copia certificada del título de licenciatura.
- f. Cédula profesional de licenciatura.
- g. Copia de relación o certificado de estudios de maestría.
- h. Copia certificada del título de maestría.
- i. Copia de cédula profesional de maestría.

Capítulo XIII: De la titulación

Artículo 77. En todos los casos se deberá cubrir con el total de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Artículo 78. Para los programas de Licenciatura deberá contar con la liberación del servicio social, la acreditación de las prácticas profesionales y los criterios académicos que fije cada plan respectivo.

Artículo 79. Presentar la documentación correspondiente a cada grado, según los criterios que establece la Secretaría de Educación y Deporte.

Artículo 80. Para los planes de licenciatura las opciones de titulación serán las siguientes:

- a. Titulación automática con promedio general de noventa y cinco (95), habiendo aprobado todas sus materias de manera ordinaria con una calificación mínima de ochenta (80), sin haber realizado bajas temporales ni contar con sanciones administrativas y/o académicas en su trayectoria.
- b. Elaboración de una tesis de investigación.
- c. Por proyecto de prácticas profesionales.
- d. Cursar y aprobar un (1) año de la especialidad y/o maestría afín al área de estudio.

Artículo 81. Opciones y procedimientos de titulación para la Especialidad.

- a. Examen de conocimientos.
- b. Presentar y defender un proyecto realizado.
- c. Presentar una tesina
- d. Presentar en todos los casos, el examen de grado.

Artículo 82. Opciones y procedimientos de titulación para la Maestría.

- a. Curso de opción a tesis, cubriendo un total de 96 horas y presentando una tesina como producto final.
- b. Presentar una tesis de investigación documental, cualitativa, cuantitativa o mixta.
- c. Cursar y aprobar los créditos de un 1 año y 6 seis meses del Doctorado.
- d. Presentar en todos los casos, el examen de grado.
- e. Curso de opción a tesis aprobado previamente por la Secretaría de Educación y Deporte, cubriendo un total de 96 horas y presentando una tesina como producto final.

Artículo 83. Opciones y procedimientos de titulación para el Doctorado.

- a. Desarrollar una investigación, cumplir con los criterios del plan de estudios y defender la tesis en examen de grado.
- b. Publicar por lo menos un artículo, ensayo o reporte de investigación en revista indexada.
- c. Participar en un congreso nacional o internacional.

Artículo 84. El trabajo de Tesis debe realizarse con una metodología debidamente fundamentada y debe ajustarse a las líneas de investigación que tengan como prioridad dar respuesta y alternativas a problemas que se estén presentando en la comunidad.

Artículo 85. Las líneas de investigación de cada nivel o proyecto educativo se especifican en los planes y programas de estudio.

Artículo 86. En el caso de las tesinas o tesis:

- a. Deberá presentarse el Protocolo ante el Comité de Tesis para ser aprobado, de acuerdo a los formatos establecidos.
- b. En todos los casos, deberán presentar una constancia de revisión de ortografía y redacción.
- c. En todos los casos, deberá ser sometida a una revisión del Comité de Tesis para su eventual aprobación.

- d. En todos los casos deberán contar con un director (a) de Tesis y un revisor(a)
- e. En todos los casos habrá un examen de grado.

Artículo 87. Para iniciar el trámite formal de titulación el alumno deberá cubrir totalmente los adeudos administrativos y de préstamos de biblioteca.

Artículo 88. Para realizar el examen de grado el alumno/alumna deberá haber realizado el pago de los derechos de revisión, examen y titulación correspondientes, previos al examen de grado.

Artículo 89. Para que se tramite el título correspondiente el alumno/alumna deberá ser aprobado en el examen profesional de grado.

Capítulo XIV: De los pagos administrativos

Artículo 90. Pagos de Inscripción

- a. Para que el alumno quede formalmente inscrito en un plan de estudios, deberá pagar la inscripción correspondiente a cada ciclo escolar cuatrimestral o semestral.
- b. Los descuentos, promociones o descuentos que apliquen en las inscripciones son mediante convenio o publicación en la convocatoria.

Artículo 91. Pagos de colegiaturas

- a. El pago de colegiaturas es mensual
- b. El ciclo escolar semestral implica seis 6 colegiaturas a pagar.
- c. El ciclo escolar cuatrimestral implica cuatro 4 colegiaturas a pagar.
- d. De manera independiente a la asistencia, cada colegiatura debe cubrirse en la fecha de pago establecida.

Artículo 92. Derecho de asistencia

- a. Para ingresar a las asignaturas, supervisiones o entrenamientos se deberá cubrir el pago de colegiaturas mensual.
- b. Sólo bajo convenio de prórroga con Administración, se permitirá la asistencia a clase sin cubrir temporalmente una colegiatura.
- c. Para el examen de grado se deberá cubrir los pagos de los derechos de examen y titulación correspondientes.

Artículo 93. Fechas de pago

- a. Las fechas de pago son los días del **1-3 de cada mes**. A partir del día 4 se realizará un recargo moratorio del 5%, el cual se debe incluir al momento de realizar el pago de colegiatura.

Artículo 94. Formas de Pago

- a. Los pagos se realizarán exclusivamente por depósito o transferencia electrónica y con un número de referencia al nombre, número de cuenta, clave interbancaria y banco correspondiente.

Artículo 95. Emisión de Facturas y recibos

- a. El depósito bancario o transferencia deberá ser, sin excepción, proporcionando un número de referencia otorgado al inicio de cursos.
- b. Para solicitar el recibo de colegiatura, enviar el nombre completo, comprobante de depósito o transferencia escaneado al correo correspondiente.
- c. Para solicitar factura enviar datos de facturación (nombre, RFC, dirección, correo electrónico), comprobante de depósito o transferencia escaneado al correo correspondiente.

Artículo 96. Constancias y antologías

- a. El alumno tendrá derecho a solicitar la expedición de una constancia académica y credencial por semestre.
- b. El documento extra tendrá un costo correspondiente.

Artículo 97. Respecto a las asignaturas reprobadas, con respecto a lo administrativo se considera que:

- a. Para el caso de las licenciaturas el costo de examen extraordinario será publicado al inicio de cada semestre.
- b. Para el caso de los posgrados no existe examen extraordinario por lo que tendrá que pagar y cursar de nuevo la asignatura reprobada.

Capítulo XV: Del otorgamiento de becas

Artículo 98. La institución para otorgar becas se compromete de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. La institución, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación y Deporte, se compromete a otorgar el equivalente al diez por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.
- b. El IAPE maneja un Programa de Becas que incluye las becas académicas, becas económicas.
- c. La institución otorga becas académicas a quienes se destaquen por su desempeño académico.
- d. La institución otorga becas económicas por necesidad económica, siempre y cuando su desempeño académico sea aprobatorio.
- e. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que se tenga en el nivel educativo.
- f. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.
- g. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este reglamento.
- h. Salvo en los casos donde se haya falseado información y/o se falte a las normas de disciplina por esta institución.

- i. Los porcentajes de beca serán designados por esta institución de acuerdo a los siguientes criterios: desempeño académico, necesidad económica, el porcentaje total de alumnos de acuerdo al plan de estudios.
- j. Se establece un programa especial de becas a los alumnos(as) que sean de pueblos originarios en cada generación, que consistirá en una beca del 80% al 100%, de acuerdo al estudio socioeconómico.

Artículo 99. Los alumnos/alumnas efectuarán la solicitud de beca según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, como sigue a continuación:

- a. Presentar solicitud de beca por escrito a la Dirección Administrativa, en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- b. Deberá exponer en su solicitud los motivos por los que solicita la beca, indicando el tipo de beca que solicita.
- c. Tipo de beca: Por estudio socioeconómico y excelencia académica.
- d. Deberá tener como antecedente académico el promedio general de calificaciones mínimo de 90 para solicitar beca por excelencia académica, y un promedio de 80 para aplicar a beca por estudio socioeconómico. Para que la beca sea asignada o renovada es requisito que no haya reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- e. En caso necesario deberá comprobar que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar y/o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero.
- f. Cumplan con el nivel académico, la conducta y disciplina requeridas por la institución.

Artículo 100. Los alumnos/alumnas pueden perder su derecho a beca, según el Programa de Becas de acuerdo a los criterios y procedimientos siguientes:

- a. Por incumplir con lo establecido en el Reglamento.
- b. Por una infracción o sanción dictaminada por la Comisión Disciplinaria.
- c. Por reprobado una asignatura.
- d. Por no cubrir los pagos administrativos acordados.

Capítulo XVI: De las bajas

Artículo 101. El alumno/alumna podrá causar baja temporal del plan de estudios cuando:

- a. Lo solicite por escrito en carta dirigida al departamento de Control Escolar.
- b. No se reinscriba a un cuatrimestre o semestre en los periodos establecidos por la Institución, o bien, en caso extraordinario a más tardar en los primeros 10 (diez) días hábiles de inicio del mismo.
- c. No apruebe el 50% más uno de asignaturas inscritas en el ciclo escolar.
- d. Por tener adeudo administrativo (dos colegiaturas) y no tener compromiso o acuerdo establecido con la administración de la Institución.
- e. Abandonar sus estudios sin notificación formal.

Artículo 102. El alumno/alumna podrá causar baja definitiva cuando:

- a. Solicite su baja definitiva, manifestada por escrito en carta dirigida al departamento de Control Escolar.
- b. No acredite por segunda ocasión una asignatura.
- c. Se de una resolución de las autoridades del IAPE por faltas a la disciplina según lo estipulado en este Reglamento o como resultado de una deliberación del Comité de Disciplina.
- d. Se haya dado de baja, o haya sido dado de baja temporal, únicamente por dos ocasiones; posterior a lo cual procede la baja definitiva.
- e. Cualquier otro caso, deberá ser autorizado por la Coordinación Académica y/o el Rector.

Capítulo XVII: Artículo transitorio

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al ser publicado de manera oficial en la Plataforma con acceso para el personal administrativo, académico y estudiantil, luego de haber obtenido la aprobación de estudios de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua. Las situaciones no previstas por el mismo se determinarán en el Consejo Académico de la institución.